



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO -ICA-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4765 de 2008, modificado por el Decreto 3761 de 2009, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un único Sistema de Gestión, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.6 del Decreto 1083 de 2015, estableció el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel institucional.

Que la Resolución ICA 004753 de 2017 reestructuró el funcionamiento del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, como instancia encargada de orientar, liderar, coordinar y facilitar la implementación en la entidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y de coordinar el seguimiento a la ejecución de las Políticas de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto 1499 de 2017 determinó sustituir los títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 y modificar tanto el literal 1) del artículo 2.2.21.3.9 como el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez expedido el Decreto 1499 de 2017, opera la derogatoria de los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que en consonancia con la sustitución establecida por el Decreto 1499 de 2017, el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 consagra en su artículo 2.2.22.2.1 que las antes llamadas Políticas de Desarrollo Administrativo se denominarán en adelante Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

Que en concordancia con la sustitución establecida por el Decreto 1499 de 2017 al Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que de acuerdo con la precitada sustitución, el artículo 2.2.22.3.8 define que en cada entidad de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que de igual forma, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 señala las funciones que deberá cumplir el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y reglamenta que en las entidades del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional ese Comité Institucional será liderado por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN: Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, que será la instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en la entidad. Este Comité reemplaza e integra a todos los comités conformados al interior de la entidad, que tienen relación con el MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 2. INTEGRANTES: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, estará integrado por:

1. Subgerente Administrativo y Financiero.
2. Asesor delegado por el Gerente General.
3. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.
4. Subgerente de Protección Fronteriza
5. Subgerente de Protección Animal
6. Subgerente de Protección Vegetal
7. Subgerente de Análisis y Diagnóstico



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

-
8. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
 9. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 10. Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
 11. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Parágrafo 1. El Comité será presidido por el Subgerente Administrativo y Financiero y la participación de los miembros en el mismo será indelegable.

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 3. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y con la sustitución que estableció el Decreto 1499 de 2017 al artículo 2.2.22.3.8 parágrafo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 4. Podrán concurrir a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, con derecho a voz pero no a voto, las personas que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico sean invitadas.

Parágrafo 5. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con la política institucional de archivos, gestión documental o de atención al ciudadano actuará, con voz y voto, la persona que ejerza la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, quien deberá preparar la documentación concerniente y elaborar, para remitir a la Secretaría Técnica del Comité, la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.

Parágrafo 6. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con vacantes y, en general, provisión de recurso humano actuará, con voz y voto, la persona que ejerza la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien deberá preparar la documentación concerniente y elaborar, para remitir a la Secretaría Técnica del Comité, la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.

Parágrafo 7. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con la política institucional de capacitación, formación para el trabajo, bienestar social, incentivos y estímulos actuará, con voz y voto, la persona que ejerza la Coordinación del Grupo de Gestión de Bienestar Social y Capacitación, quien deberá preparar la documentación concerniente y elaborar, para remitir a la Secretaría Técnica del Comité, la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

Parágrafo 8. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con la política institucional de programación presupuestal actuará, con voz y voto, el servidor público responsable de las labores relacionadas con dicha programación que sea designado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; el mencionado servidor público deberá preparar la documentación concerniente y elaborar la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.

Parágrafo 9. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con la política institucional de racionalización de trámites actuará, con voz y voto, el servidor público responsable de labores relacionadas con dichas actividades que sea designado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; el mencionado servidor público deberá preparar la documentación concerniente y elaborar la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.

Parágrafo 10. En las sesiones en que se contemplen asuntos relacionados con la política institucional de Gobierno Digital actuarán, con voz y voto, dos servidores públicos responsables de labores relacionadas con dichas actividades que sean designados, respectivamente, por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación; los mencionados servidores públicos deberán preparar la documentación concerniente y elaborar, para remitir a la Secretaría Técnica del Comité, la parte pertinente del acta de las sesiones respecto a esas temáticas.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: Serán funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial (Sector Agricultura) de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial (Sector Agricultura) de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA deberá examinar, articular y evaluar el desempeño institucional en las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional especificadas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, a saber:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Programación Presupuestal
17. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

Parágrafo 1. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Parágrafo 2. En desarrollo de la política institucional de archivos y gestión documental, en cada Seccional del ICA funcionará una instancia responsable del ordenamiento del archivo seccional, que deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, con el propósito de promover y garantizar el cumplimiento de la reglamentación para el uso, organización y conservación del patrimonio documental de la entidad en la Seccional, en concordancia con las tablas de retención documental que estén vigentes. Cada instancia responsable del ordenamiento



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

del archivo seccional estará integrada por el gerente seccional —quien lo presidirá, convocará y hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se determinen en cada sesión— y un servidor público encargado de coordinar la administración de los archivos en la seccional —quien será responsable de elaborar actas y llevar archivo documental de las sesiones—. El gerente seccional remitirá, trimestralmente, informe sobre los avances en la gestión archivística en la seccional al Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA: Son obligaciones de los integrantes del Comité:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Remitir la documentación solicitados por la Secretaría Técnica en relación con los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y socialización de contenidos previo a cada sesión.
3. Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTÍCULO 6. SESIONES Y CONVOCATORIAS: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizará sesiones ordinarias cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Las convocatorias a los integrantes se realizarán por correo electrónico institucional, con cinco (5) días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y de un (1) día en el caso de las extraordinarias. A la convocatoria deberá adjuntarse el orden del día que se propondrá y la documentación pertinente de acuerdo con la agenda proyectada.

ARTÍCULO 7. REUNIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Cuando se requiera, las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA podrán llevarse a cabo por medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado y con los atributos de seguridad necesarios, en conferencia virtual o por correo electrónico, mediante comunicación simultánea o sucesiva, dentro del plazo que para el efecto se establezca en la respectiva citación para la formulación de comentarios y la deliberación, en consonancia con los normado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, en los términos del artículo 32 del Decreto Ley 019 de 2012, mínimo un 40% de las sesiones que se lleven a cabo dentro del mismo año calendario deben ser presenciales.



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario”

ARTÍCULO 8. QUÓRUM: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA deliberarán con la mitad más uno de sus integrantes, quienes decidirán por mayoría simple.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA: Son obligaciones del Jefe de la Oficina de Planeación, en ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité, en consonancia con lo normado en el párrafo 2 del artículo 2 de esta resolución:

1. Convocar a las sesiones del Comité.
2. Orientar la agenda, según la temática de cada sesión.
3. Elaborar actas de las sesiones del Comité.
4. Llevar archivo documental de las sesiones del Comité.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que se determinen en cada sesión.
6. Las demás que le sean asignadas por mandato legal o reglamentario.

Parágrafo 1. Sin menoscabo de la obligación señalada en el numeral 3 del presente artículo, los servidores públicos mencionados en los párrafos 5 a 10 del artículo 2 de esta resolución deberán, en las sesiones en que participen, preparar la documentación y elaborar la parte pertinente del acta respecto a los asuntos que les atañen y remitirla a la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 10. ACTAS: Las actas de cada una de las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, deberán ser firmadas por el Presidente y la Secretaría Técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 004753 de 2017 “Por la cual se reestructura el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Desarrollo Administrativo del ICA” y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RESOLUCIÓN No. 00028787
(26/07/2018)**

“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del
Instituto Colombiano Agropecuario”

Dada en Bogotá a los 26/07/2018

**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General**

Proyectó: Raul Ernesto Lazala Silva Vargas - Oficina Asesora de Planeación
Revisado: Revisión Administrativas - Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica
Jair Orlando Fajardo Fajardo - Oficina Asesora de Planeación
Luis Carlos Manjarres Hernández - Subgerencia Administrativa y Financiera